REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, tres (3) de mayo de 2022.-

PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	VALENTINA MONTERO ARRIETA
DEMANDADO:	LEONARDO ENRIQUE MONTERO BUELVAS
RADICADO:	47-053-40-89-001-2019-00468-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a estudiar la solicitud de autorización de notificación electrónica hecha por la parte demandante en la causa de la referencia

CONSIDERACIONES

Tenemos que, la demanda del asunto se presentó el 31 de julio de 2019.

En el cuerpo de la acción, en el acápite de notificaciones, la actora aporta una dirección para notificaciones del extremo activo y manifiesta no conocer una dirección de correo electrónico.

Sin embargo, hoy se aporta una dirección de correo electrónico del demandado y se solicita autorizar la notificación a través de dicho medio.

De acuerdo a la fecha de presentación de la demanda, se concluye que la norma vigente aplicable, son las disposiciones del Código General del Proceso, es decir que, la notificación a la parte demandada debía hacerse de acuerdo a los parámetros de los articulo 291 y 292 de la norma en cita.

Hoy en día, con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, según lo contenido en el artículo 8, es viable que las notificaciones que se hacían personalmente, puedan hacerse por mensaje de datos.

En razón de lo anterior, es del caso acceder a lo solicitado por la parte demandante, por lo tanto se tendrá como dirección electrónica de notificación del demandado, el e-mail: monteroleonardo32@gmail.com, para todos los efectos.

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE como dirección de notificación electrónica del demandado LEONARDO ENRIQUE MONTERO BUELVAS, el correo: monteroleonardo32@gmail.com, para todos los efectos.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante notificar a la demandada de la presente acción en los términos de los artículos 291 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 011,** publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **04 de mayo de 2022,** a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario